

"Año de la Innovación y la Competitividad"

"ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN COMPRA DE KITS DE ARTESANÍAS DE NAVIDAD A GANADORES DEL CONCURSO DGCP, TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO/QAC" SEGÚN EL REQUERIMIENTOS NO. DC-11-2019-2953

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP): Licda. Elisa Ramírez Feliz, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-actuando en calidad de encargada de presidenta del comité de compra de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), Lic. Ana de Peña, Céd

Directora Administrativa Financiera, Miembro y el Dr. Joaquín López C

Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar COMPRA DE KITS DE ARTESANÍAS DE NAVIDAD A GANADORES DEL CONCURSO DGCP, TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO/QAC.

VISTO: El requerimiento de COMPRA DE KITS DE ARTESANÍAS DE NAVIDAD A GANADORES DEL CONCURSO DGCP, No. DC-11-2019-2953, de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC -19-0296 de fecha cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación, por un monto ascendente trecientos setenta y unos mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$371,700.00).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir el Plan para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial.

ASI

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE

Único: RECOMENDAR el uso del procedimiento de excepción para la COMPRA DE KITS DE ARTESANÍAS DE NAVIDAD A GANADORES DEL CONCURSO DGCP, TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO/QAC., por un monto ascendente a trecientos setenta y un mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$371,700.00).

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Licda Elisa Ramirez Feli

Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

Licda. Ana De Peña

Administrativa y Financiera

Dr. Joaquín López Santos Director Consultor Jurídico